



DON JOSE RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.- MEDIDAS DE FOMENTO

EXP. 4775/2022.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS A ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2022-2023.

Publicada la Convocatoria de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y tras la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Educación, Cultura y Juventud formula la siguiente propuesta de resolución.

Examinada la propuesta de resolución provisional, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite las solicitudes recogidas en el ANEXO I por cumplir todos los requisitos y conceder el importe establecido de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo”

ANEXO I				
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Apellidos y Nombre del beneficiario	Importe de la Ayuda al Transporte concedida
001	B.M.A.	***700***	B.M.G.	300 €
002	C.M.	***292***	C.N.	300 €
003	G.G.S.	***732***	B.G.S.	300 €
004	S.I.C.	***962***	P.S.L.	300 €
005	S.G.P.	***449***	A.S.J.	300 €

SEGUNDO.- Los solicitantes recogidos en el ANEXO II del presente acuerdo son inadmitidas por “No cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las Bases para la convocatoria de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo”.

ANEXO II			
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Causa de exclusión
001	R.V.J	***289***	(2)
002	R.H.V.M.	***856***	
003	S.R.G.B	***733***	(3)

Firma 2 de 2
JAVIER FERNANDEZ SOBERON
19/12/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
JOSE RAMÓN CUERNO LLATA
16/12/2022
SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a6e651489df14e6d9f03eb7cae8236d8001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

1	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.1 a) de la convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que establece: "LA UNIDAD FAMILIAR DEL ALUMNO DEBE TENER UNOS INGRESOS ANUALES (base imponible general más base imponible del ahorro) NO SUPERIORES A 18.000 EUROS si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas."
2	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.1 h) de la convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que establece: "Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria."
3	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de la convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que establece "Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria."

TERCERO.- Los solicitantes recogidos en el ANEXO I de acuerdo a lo establecido en "el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo" deberán presentar la documentación justificativa siendo la fecha límite de presentación el 31 de enero de 2023, en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o mediante las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo al artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es por un plazo de 15 días hábiles.

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%.

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del ____ %.

- Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y sobre borrador del acta si ésta no estuviera aprobada.

Astillero, a fecha firma electrónica

Firma 2 de 2	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	19/12/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE RAMON CUERNO LLATA	16/12/2022	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a6e651489df14e6d9f03eb7cae8236d8001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Certificado -

